



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 28-10-2026

Campeonato Nacional de Liga de Primera Federación - FASE REGULAR - GRUPO 1
Temporada: 2026-2027
JORNADA:9 (25-10-2026)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

AZKUNE ASTARLOZA, EKAIN "AZKUNE" (Real Unión Club)
LUCERO, RUFINO "RUFO" (CD Lugo)
ESONO NCHAMA, GAEL JOEL AKOGO "GAEL JOEL" (Arenas Club)
ARNEDO GONZALEZ, ALVARO "ARNEDO" (Arenas Club)
HIDALGO HERNANDEZ, ALEXANDER "HIDALGO" (Zamora CF)
GONZÁLEZ MORA, JOSÉ "GONZALEZ" (CP Cacereño)
MONERRIS VERDU, ALEJANDRO "MONERRIS" (CP Cacereño)
MARTINEZ MORENO, RAUL "MARTINEZ" (CD Mirandés)
DORRIO ORTEGA, JOSUE "DORRIO" (CD Mirandés)
RAMIREZ CARRASCO, MIGUEL ANGEL "RAMIREZ" (UD Logroñés)
ALDAY IGARTUA, IKER "IKER ALDAI" (Real Avilés Industrial)
HUIDOBRO BETOLAZA, JULEN "HUIDOBRO" (Barakaldo CF)
GOMEZ VARA, BEÑAT "BEÑAT" (Barakaldo CF)
CASTILLO JIMENEZ, IVAN "CASTILLO" (Barakaldo CF)
PEREZ SORDO, ADRIAN "PEREZ" (Athletic Club "B")
ALCALDE MARTÍNEZ, LUIS ALEJANDRO "LUIS" (Unionistas de Salamanca CF)
GONZALEZ RUIZ, IGNACIO "NACHO" (AD Mérida)
PALACIN SERRA, PABLO "PAU" (CD Coria)
BLANCO OLMEDO, ALEJANDRO "A.BLANCO" (CD Coria)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

PEREZ DURAN, ALVARO "ÁLVARO" (Pontevedra CF)
GALLASTEGUI GARATE, JOSU "GALLASTEGI" (CD Coria)

Por perder deliberadamente el tiempo

EXPÓSITO GRANIZO, ADRIÁN "EXPÓSITO" (CP Cacereño)
CALLEJA SANCHEZ, JAIME "CALLEJA" (CD Coria)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

RIVERO PEREZ, ENRIQUE "RIVERO" (UD Logroñés)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

SANGALLI FUENTES, LUCA "SANGALLI" (Real Unión Club)
PRESA DUARTE, KEVIN "K.PRESA" (CD Lugo)
GARCIA RUIZ, IKER "I. GARCÍA" (Arenas Club)
GIL MARTINEZ, RAUL "GIL" (UD Ourense)
DOMINGUEZ PENIN, XABIER "XABI" (UD Ourense)
DUFUR ESPELOSIN, UNAI "U. DUFUR" (Zamora CF)
CALVO MARTIN, ANTONIO "CALVO" (CP Cacereño)
FERNANDEZ ABRUÑEDO, JAVIER "BICHO. " (CyD Leonesa)
QUEIPO MENENDEZ, DANIEL "QUEIPO" (CyD Leonesa)
ALLER ESPINA, HUGO "HUGO. " (CyD Leonesa)
ARGOS DÍAZ, ADRIÁN "ARGOS" (Pontevedra CF)
FERNANDEZ LEONARDO, SAMUEL "FERNANDEZ" (RC Deportivo Fabril)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 28-10-2026

ESPEJO CONCEPCION, DIEGO "ESPEJO" (CD Extremadura)
MONJONELL TORRAS, ERIC "MONJONELL" (Racing Club Ferrol)
NAVARRO EXPOSITO, DAVID "NAVARRO" (UD Logroñés)
MORALES PIUDO, ANAI "MORALES" (UD Logroñés)
BARI, ALGASSIMO QUICALA "BARI" (SD Ponferradina)
MUÑOZ CRESPO, PABLO "PABLO MUÑOZ" (SD Ponferradina)
UNDABARRENA UBILLOS, ENEKO "UNDABARRENA" (SD Ponferradina)
MARCELO DAVILA, ALEJANDRO "MARCELO" (Unionistas de Salamanca CF)
BARBUDO LORENZO, ALEJANDRO "BARBU" (AD Mérida)
GUZMAN ALONSO, JACOBO "JACOBO" (CD Coria)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

UZCUDUN ARRUTI, AITOR "UZCUDUN" (CD Mirandés)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
SAN EMETERIO DIAZ, FEDERICO "FEDE S." (SD Ponferradina)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

NAVARRO DÍAZ, ISAIAH JERÓNIMO "NAVARRO" (Zamora CF)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)
SERRANO GARCÍA, MIKEL "SERRANO" (Unionistas de Salamanca CF)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)

4.- SUSPENSIÓN

LECUNA AZCONA, ADRIAN "LECUNA" (Arenas Club)	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.1)
FERREIRO QUIROGA, DAVID "FERREIRO" (UD Ourense)	2 partidos de suspensión por producirse de manera violenta al margen del juego., no estando en posibilidad de disputar el balón o el juego detenido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.2)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

SANCHEZ BENITO, ALFREDO "ALFREDO" (Arenas Club)	2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 124)
DOMINGUEZ RODRIGUEZ, RUBEN A "DOMINGUEZ" (Pontevedra CF)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
NAFTI, MEHDI "NAFTI" (SD Ponferradina)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Athletic Club "B"

A la vista de los hechos consignados en el acta arbitral, este Juez Disciplinario acuerda la instrucción de una información reservada a fin de



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 28-10-2026

esclarecer lo sucedido y determinar, en su caso, las responsabilidades disciplinarias que pudieran derivarse.

Unionistas de Salamanca CF

EXPEDIENTE 2627_O_0116

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por el Unionistas de Salamanca CF, este Juez Disciplinario Único considera:

PRIMERO.- Que consta en el acta arbitral, en el apartado de “JUGADORES” relativo a “AMONESTACIONES”, que:

“- Unionistas de Salamanca CF: En el minuto 90+7 el jugador (3) SERRANO GARCÍA, MIKEL fue amonestado por el siguiente motivo: Por derribar de forma temeraria a un contrario en la disputa del balón”.

Asimismo, en el apartado de “EXPULSIONES” consta que:

“- Unionistas de Salamanca CF: En el minuto 90+7 el jugador (3) SERRANO GARCÍA, MIKEL fue expulsado por el siguiente motivo: doble amarilla”.

SEGUNDO.- Por el Unionistas de Salamanca CF se presentan alegaciones por la que el club impugna exclusivamente la segunda amonestación mostrada a D. Mikel Serrano García en el minuto 90+7 y su consiguiente expulsión por doble amonestación, sin cuestionar la primera tarjeta, recibida en el minuto 14. El acta arbitral recoge como motivo de la segunda amonestación haber derribado de forma temeraria a un contrario en la disputa del balón. La entidad sostiene que existe un error material manifiesto, pues el jugador no provocó la caída del adversario, sino que fue arrollado y derribado por el guardameta rival.

En apoyo de su pretensión, el escrito señala que se acompañan un vídeo original de la jugada, de 8,86 segundos de duración; una reproducción de la misma secuencia ampliada al doble y ralentizada a velocidad 0,25x, con indicación del tiempo; y seis fotogramas ampliados. Según la interpretación del alegante, las imágenes muestran que el guardameta, tras lanzarse sobre el balón junto al poste, se incorpora y corre hacia la posición del jugador de Unionistas, quien frena y permanece detenido. Afirma que es el desplazamiento del portero el que provoca el contacto, sin que el jugador sancionado disponga de espacio ni tiempo para evitarlo, y que este sale despedido hacia atrás y cae de espaldas, con el guardameta sobre él. Añade, a título informativo, que el jugador sufrió sangrado y fue retirado en camilla.

La entidad niega que su futbolista realizara una carga, empujón, entrada u otro movimiento dirigido contra el guardameta. Aduce que no pretende ofrecer una valoración alternativa de la intensidad o intencionalidad del contacto, sino acreditar la inexistencia del hecho esencial descrito en el acta, al haberse atribuido el derribo a quien lo sufrió. Invoca asimismo la Regla 12 de las Reglas de Juego de la IFAB y sostiene que tanto las conductas sancionables que enumera como su eventual carácter temerario presuponen una acción del infractor, que considera inexistente en este supuesto.

Con fundamento en el artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF y en las resoluciones del Tribunal Administrativo del Deporte 229/2025 bis, 391/2024 y 143/2026 bis, afirma que la prueba aportada permite desvirtuar la presunción de certeza del acta, al evidenciar un error claro y patente, independiente de opiniones o valoraciones. Cita también la resolución del Juez Disciplinario Único de 7 de octubre de 2026, dictada en el expediente 2627_O_0072 respecto del jugador del Hércules de Alicante CF, SAD, D. Oriol Soldevila Puig, que considera sustancialmente análoga por haberse dejado sin efecto una expulsión al comprobarse que el contacto obedecía a la trayectoria del adversario y no a una entrada del jugador sancionado. Destaca que las imágenes aportadas permiten apreciar con nitidez la carrera del guardameta, el impacto y la posterior caída de su jugador.

Por todo ello, solicita que se declare la existencia de error material manifiesto en la descripción arbitral y se deje sin efectos disciplinarios la segunda amonestación y, por consecuencia, la expulsión por doble amonestación, así como la suspensión, la multa accesoria y cualesquiera otras consecuencias que pudieran derivarse de ella.

TERCERO.- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que “En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto”.

El indicado precepto recoge la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

Como explicara el TAD en su resolución de 21 de mayo de 2026 (Expediente núm. 143/2026 Bis), “... Tal y como tiene declarado este Tribunal, por todas Resoluciones 229/2025 bis, el error material manifiesto es una modalidad o subespecie del “error material”, definido a su vez por el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término consignado en distintas leyes procesales (vid. artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), “como un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse” (por todas, STC 211/2009, de 26 de noviembre) ...”. Y en la misma línea, en su Resolución de 8 de enero de 2025 (Expediente núm. 391/2024) vino a explicar que “... Abundando en lo anterior, este Tribunal Administrativo del Deporte ha venido reiterando que las pruebas que tienden a demostrar una distinta versión de los hechos o una distinta apreciación de la intencionalidad o de las circunstancias, no son suficientes para que el órgano disciplinario sustituya la descripción o la apreciación del árbitro, sino que han de ser pruebas que demuestren de manera concluyente su manifiesto error, lo que significa que la



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 28-10-2026

prueba no ha de acreditar que es posible o que puede ser acertado otro relato u otra apreciación distinta a la del árbitro, sino que ha de acreditar que el relato o apreciación del árbitro es imposible o claramente errónea".

CUARTO.- Analizadas con detenimiento las imágenes de los vídeos aportados, así como el documento con la secuencia de imágenes, se observa que el balón botó frente a la línea de meta y que el portero lo recogió rodeándolo con sus brazos. Con el balón en sus manos y pegado al pecho, inició una carrera sin reparar en que tenía frente a sí al jugador ulteriormente expulsado. Este iba hacia el balón y en dirección al portero, con el que chocó.

No se observa que el jugador luego expulsado estuviera parado cuando el portero chocó con él. De hecho, cuando el portero coge el balón (segundo 03 del vídeo 1) el jugador del Unionistas de Salamanca CF no se detiene y avanza hacia el portero, con el que choca (segundo 04 del vídeo 1) poniendo los brazos por delante para evitar un daño mayor.

Dadas las características de la jugada, esta no resulta ni remotamente asimilable de la del precedente que cita el alegante correspondiente a la Resolución de este Juez Disciplinario Único de 7 de octubre de 2026 (Expediente 2627_O_0079), en la que la jugada en cuestión era entre dois jugadores de campo uno de los cuales desplazó el balón a casi un metro de distancia del rival con el luego chocó. Nada que ver con esto.

Eso es lo que se ve en las imágenes, a partir de las cuales no se puede afirmar de modo concluyente que no haya sucedido como se indica en el acta. Prevalece por tanto la presunción de veracidad de la que goza el acta arbitral, y que exige que se despliegue por quien discute su contenido de una actividad probatoria que, fuera de toda duda, acredite el indicado "error material manifiesto" del relato arbitral, lo que no sucede en este caso.

En mérito a todo lo anterior, procede desestimar las alegaciones del Unionistas de Salamanca CF y, en consecuencia, **RESUELVO**:

Mantener los efectos disciplinarios de la amonestación mostrada en el minuto 90+7 al jugador D. Mikel Serrano García, con la multa accesoria correspondiente.

Sancionar al jugador D. Mikel Serrano García con un encuentro de suspensión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 120.1 del Código Disciplinario de la RFEF, con la multa accesoria correspondiente.

Unionistas de Salamanca CF

A la vista de los hechos consignados en el acta arbitral, este Juez Disciplinario acuerda la instrucción de una información reservada a fin de esclarecer lo sucedido y determinar, en su caso, las responsabilidades disciplinarias que pudieran derivarse.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 28-10-2026

Campeonato Nacional de Liga de Primera Federación - FASE REGULAR - GRUPO 2
Temporada: 2026-2027
JORNADA:9 (25-10-2026)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

GUTIERREZ RAMIREZ, LUIS MIGUEL "GUTIERREZ" (Antequera CF)
PARRA GUTIERREZ, MOISES "MOI PARRA" (Antequera CF)
DIAO DIAOUNE, OUSSEYNOU "DIAO" (Real Murcia CF)
MIER MARTINEZ, JAVIER "JAVI MIER" (Real Murcia CF)
OLMEDO SELLES, VICTOR "V.OLMEDO" (Real Murcia CF)
ERRAHALY MKAMEL, MOUNIR "MOUNIR " (Real Murcia CF)
RODRIGUEZ PEREZ, CRISTIAN "CRISTIAN" (Juventud de Torremolinos CF)
MENDEZ CAÑUETO, JORDI "MENDEZ" (UE Sant Andreu)
HERNANDEZ CELIA, ANDREU "HERNANDEZ" (UE Sant Andreu)
ALBISUA LASKURAIN, HARITZ "ALBISUA" (CD Teruel)
EL ARBAOUI M'RABET TEMSAMANI, YASSER "YASSER" (Águilas FC)
LOPEZ DE LA MANZANARA DELGADO, FRANCISCO JESUS "FRAN" (AD Alcorcón)
GAIXAS PONT, ARNAU "GAIXAS" (AD Alcorcón)
ORTIZ BERNAT, PEDRO "ORTIZ" (UD Ibiza)
FETTAL DHIMI, RACHAD "FETTAL" (Real Madrid Castilla)
CARMONA GARCIA, FRANCISCO "CARMONA" (Algeciras CF)
GARCIA GARCIA, JUAN MANUEL "JUANMA" (Algeciras CF)
MOTA INFANTE, JORGE "MOTA" (Atlético Madrileño)
KAMATE, ISSIAKA "KAMATE" (Atlético Madrileño)
MOYANO LUJANO, JAVIER "JAVI MOYANO" (Real Jaén CF)
POLO JIMENEZ, CARLOS JAVIER "PEQUE POLO" (Real Jaén CF)
BONAFE CEITA, CESAR "BONAFE" (Villarreal CF "B")

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

GOROSTIDI GARCIA, ANDER "GOROSTIDI" (SD Huesca)
GOMES PALMBERG, JOAO PEDRO "PALMBERG" (Real Murcia CF)
RAMOS CRUZ, DANIEL "RAMOS" (CF Rayo Majadahonda)

Por adoptar actitudes pasivas o negligentes en el cumplimiento de las órdenes, decisiones o instrucciones del/de la árbitro/a principal, asistentes/as, cuarto/a o desoír o desatender las mismas

NSUKULA MAZEYA, GEORGES ROBERT JUNIOR "NSUKULA" (UD Ibiza)

Por perder deliberadamente el tiempo

TOBAJAS CABEZA, JAIME "TOBAJAS" (Real Zaragoza)
ILAHUDE ENEBELI, DESTINY "ILAHUDE" (Antequera CF)
BERLANGA PETISCO, MIGUEL "BERLANGA" (AD Alcorcón)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

JIMÉNEZ MORENO, JAVIER "J.JIMENEZ" (Hércules de Alicante CF)
ROYO CASTELL, MANEL "MANEL ROYO" (Gimnàstic de Tarragona)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

TERRER CASAS, LUCAS "TERRER" (Real Zaragoza)
TOLOSA PÉREZ, ALBERT "TOLOSA" (CE Europa)
SUAREZ JUESAS, JAIME "JIMMY" (SD Huesca)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 28-10-2026

GARCIA HERNANDEZ, VICTOR HUGO "V. GARCIA" (SD Huesca)
CLIMENT TATAY, ANGEL "ANGEL" (Juventud de Torremolinos CF)
DIABY, MAMADOUBA "MAMADOUBA" (Juventud de Torremolinos CF)
SOTILLOS MIARNAU, ALEJANDRO "SOTILLOS" (CF Rayo Majadahonda)
DURAN DUEÑAS, JUAN "DURAN " (CF Rayo Majadahonda)
ROMERA RAMON, MIGUEL ANGEL "ROMERA" (CD Teruel)
DE TERESA SANCHEZ, EMILIO "DE TERESA" (Águilas FC)
RUIZ ALVAREZ, ERIK "ERIK" (UD Ibiza)
YOLDI AIZAGAR, ANDER "A.YOLDY" (UD Ibiza)
GARCIA MARIN, VICTOR "VICTOR.G" (UD Ibiza)
LEIVA ALEMANY, ÁLVARO "A.LEIVA" (Real Madrid Castilla)
IGLESIAS YUSTE, DIEGO "D.IGLESIAS" (Algeciras CF)
SANHAJI BRAHMI, MOHAMED "MOHA" (Real Jaén CF)
GISMERA MONGE, AITOR "GISMERA" (Hércules de Alicante CF)
MENARGUES MANZANARES, JOSE DAVID "JOSEDA" (Gimnàstic de Tarragona)
BAZ BERGANZA, IMANOL "IMANOL BAZ" (FC Cartagena)

2.- SUSPENSIÓN

GIL PUCHE, JAVIER "GIL" (Atlético Madrileño)	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.1)
---	--

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

GONZALEZ SAENZ, JOSE IGNACIO (UE Sant Andreu)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
RAMÍREZ GONZÁLEZ, FRANCISCO (CD Teruel)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
HERNANDEZ ABENZA, ADRIAN (Águilas FC)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
JUSTO RODRIGUEZ, FRANCISCO (AD Alcorcón)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
GARCIA MUÑOZ, ALEJANDRO (Gimnàstic de Tarragona)	Amonestación por penetrar, salir o reintegrarse al terreno de juego o salir del área técnica sin autorización arbitral (Artículo: 118.1 b))
ALBELDA ALIQUES, DAVID (Villarreal CF "B")	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

- RESOLUCIONES ESPECIALES

FC Cartagena

Revisado el apartado del acta arbitral, en el que se indica que "FC CARTAGENA: No presenta licencia federativa de médico. Antes del inicio del encuentro, se reúnen en el vestuario arbitral ambos delegados, la delegada federativa y el médico local. Tras preguntar al último citado si está conforme en atender y certificar mediante parte facultativo cualquier conmoción cerebral de un jugador visitante accede a esta petición indicando que sus funciones se limitarán a aspectos médicos y en ningún caso deportivos.", y, se recuerda la obligación que viene impuesta a los clubs respecto del estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de las Normas y Bases de Competición, y en el artículo 39.h) del Reglamento de Competiciones de la RFEF, en el que se establece que en la categoría de Primera Federación, será obligada la presencia de un médico adscrito al club, mediante la correspondiente licencia, durante la totalidad de los partidos oficiales, por lo que se insta al **F.C. CARTAGENA** que extreme su diligencia adoptando las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de esta norma, con expresa advertencia de las consecuencias previstas en el artículo 133 del Código Disciplinario de la RFEF en caso de nuevo incumplimiento.



Real Federación Española de Fútbol

**COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL
JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS
EL 28-10-2026**

